



PPR-121.4
Rev. 12/2020

HOJA DE INSPECCIÓN FLOTA VEHICULAR

Regular Seguimiento

Información de Unidad de Trabajo					
Núm. Inspección 20 - -			Unidad de Trabajo		Fecha
Nombre de Director				Placa	
1. Flota Vehicular	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios	
a. Inspeccionarán todos los vehículos oficiales asignados a la unidad de trabajo para identificar los vehículos oficiales en servicio.					
b. Llaves con las tarjetas de combustible se encuentren en el área de retén.					
c. Utilización del formulario PPR-138.17, "Solicitud y Autorización de Uso para Vehículo Oficial".					
d. Vehículos oficiales estén en uso dentro de la jurisdicción asignada.					
e. Ningún MNPPR que se encuentre disfrutando alguna licencia tenga retenida alguna llave de vehículos oficiales.					
f. PPR-311.1, "Formulario Querrelas Administrativas"					
g. PPR-311.2, "Formulario de Reconocimiento"					
h. PPR-138.3, "Informe del Conductor" (Sistema Digital)					
i. PPR-404.3, "Informe Problemas de Cobertura Celular o Radio"					
j. Sistema CAD en buenas condiciones y en funcionamiento.					
k. Sello de Peajes le pertenezca a la Unidad asignada.					
l. Tarjeta de crédito de combustible vigente					
m. Extintor de incendio en un lugar accesible y certificado según reglamentación.					
n. OT-5 Aviso de Accidente					
o. Informe Amistoso					
p. Copia de licencia de vehículo oficial					
q. Ingreso de los datos en el sistema Flota Net, según la política aplicable.					
2. Inspección del Expediente del Vehículo Oficial	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios	
a. Boleto de gasolina correspondan al vehículo que se informa en la carpeta.					
b. Licencia Registral vigente se encuentre en el vehículo correspondiente.					
c. PPR-138.4, "Transferencia de Vehículo Oficial". se cumplimentará cuando se transfiera un vehículo oficial					
d. Marbete esté vigente y le pertenezca al vehículo oficial correspondiente.					
e. Cumplimentación del formulario PPR-138.5 "Inspección Vehículo".					
3. Sección de Transportación, Coordinador o Encargado de Vehículos Oficiales	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios	
Realización del plan trimestral para inspección de vehículos oficiales.					
4. Se estén cumplimentando los formularios:	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios	
a. PPR-138.1, "Despacho y Control de Vehículo".					
b. PPR-138.5, "Inspección de Vehículo de Motor".					
c. PPR-138.6, "Control de Reparación en Garajes Privados".					

d. PPR-138.16, "Certificación de Gastos de Combustible por Unidad de Trabajo".				
e. PPR-138.15, "Hoja de Autorización para Reparación de Vehículos Oficiales".				
f. PPR-138.17, "Solicitud y Autorización de Uso para Vehículos Oficiales".				
g. Coordinador de vehículos oficiales verificarán que haya cumplido con realizar el plan para la protección de flota vehicular para casos de emergencia y temporadas de huracanes.				
5. Las unidades de trabajo que tengan un "Motor Pool", cumplan con la Ley 220-1996, en su artículo 10 y con el Reglamento 5717 de 1997 conocido como: "Reglamento Para el Manejo de Desperdicios Sólidos no Peligrosos" verificando lo siguiente:	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Toda persona que esté practicando el oficio de técnico o mecánico automotriz tenga la correspondiente licencia expedida por la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico.				
b. La licencia sea exhibida en un sitio prominente y fácilmente visible en el lugar de trabajo del técnico o mecánico automotriz a favor del cual se expidió.				
c. El empleado que sea técnico o mecánico automotriz exhiba sobre su persona en horas laborables la tarjeta de identificación expedida por la Junta.				
6. En el caso de recipientes individuales o tanques que se utilicen para almacenar aceite usado, estos tendrán que estar cumpliendo con lo siguiente:	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Recipientes estén en buen estado, tapados en todo momento.				
b. No presentar señales de corrosión severa, defectos o deterioro.				
c. No tenga ningún tipo de filtración				
d. Estén localizados en un lugar con un sistema de contención secundaria que impida el escape del aceite derramado fuera del sistema de contención, al suelo o aguas superficiales.				
e. Todo tanque o recipiente que se utilice para almacenar aceite usado o cualquier tubería que use para transferir hacia cualquier tanque de almacenamiento esté identificado con un rotulo que contenga la frase: "ACEITE USADO/USED OIL"				
f. Si están almacenando más de doscientos veinte (220) galones de aceite usado, que se esté utilizando un tanque de almacenamiento.				
g. Ubicar en un lugar visible copia de todos los planes y documentos requeridos.				
h. Evidenciar que estén cumpliendo con las normas federales y estatales para prevención y control de derrames, incluyendo presentar el Plan de Almacenamiento, Prevención y Respuestas a Derrames.				
7. Unidad de Grúa (Operador)	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Poseerá licencia de conducir de equipo pesado, emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.				
b. Poseerá autorización vigente para el manejo de vehículos oficiales expedida por la División de Transportación de la Policía de Puerto Rico.				
c. Vestimenta oficial: camisa color azul marino, con el parcho oficial de la Agencia y pantalón de trabajo o táctica (tipo cargo) color azul marino, guantes, gorras y botas.				
d. Realización del registro diario de servicios del remolque.				
e. Mantendrán el tanque de la grúa suplido.				
f. Se esté cumpliendo con rendir el informe mensual de labor realizada y que se esté cumpliendo con				

tramitar el mismo al Coordinador de la Sección de Transportación.				
8. Las grúas contarán con el siguiente equipo:	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Una o más escobas.				
b. Cubo con arena.				
c. Pala.				
d. Extintor de incendios en buenas condiciones de funcionamiento.				
e. Rotulación a cada lado con el Logo del NPPR.				
f. Bandera roja y luz roja.				
g. Tres triángulos reflectores anaranjados.				
9. Talleres de Reparación de Vehículos Oficiales por Área Policiaca	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Taller tenga un Encargado licenciado por la Junta Examinadora, según el artículo 10, que cumpla con la exhibición de la licencia y la tarjeta de identificación (refiérase a la Sección C, Inciso 4 Letras a, b y c).				
b. Mantenimientos requeridos por el manufacturero, manuales e itinerarios se estén realizando y estén disponibles en las Secciones de Transportación de cada área policiaca.				
c. Mantener un inventario de piezas de repuesto, inventario de aceites y lubricantes.				
d. Cumplimiento con la confección de los informes mensuales de trabajos realizados en el taller.				
10. Reparación de Vehículos Oficiales	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Todo vehículo oficial con mal funcionamiento que haya sido referido al taller para reparaciones se haya cumplimentado el formularios PPR-138.7 Hoja de Taller de Servicios y PPR-138.2 Orden de Reparación y Compra de Piezas.				
b. Las autorizaciones de las reparaciones autorizadas por el Coordinador de la Sección de Transportación del Área Policiaca no hayan excedido los \$500.00 dólares. Para reparaciones mayores de \$500.00 dólares, se revisará que se esté cumplimentando el PPR-138.14 Hoja de Autorización para Reparación de Vehículo Oficial				
11. En caso de reparaciones por accidente o deterioro, verificarán que se haya cumplido con la notificación a la División de Transportación Central para autorización de reparación. Esta notificación tendrá incluida:	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. PPR-138.5 "Inspección de Vehículo de Motor".				
b. Cinco (5) fotos del vehículo oficial: parte frontal, parte posterior, lateral derecho, lateral izquierdo y panel de instrumentos y copia de la orden de compra.				
c. Estar archivado en el expediente del vehículo oficial.				
12. Inspección del Expediente del Vehículo Oficial	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Boleto de gasolina correspondan al vehículo que se informa en la carpeta.				
b. Licencia Registral vigente se encuentre en el vehículo correspondiente.				
c. PPR-138.4, "Transferencia de Vehículo Oficial". se cumplimentará cuando se transfiera un vehículo oficial.				
d. Marbete esté vigente y le pertenezca al vehículo oficial correspondiente.				
e. Cumplimentación del formulario PPR-138.5, "Inspección Vehículo".				
13. Sección de Transportación, Coordinador o Encargado de Vehículos Oficiales	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
Realización del plan trimestral para inspección de vehículos oficiales.				

14. Sección de Transportación, Coordinador o Encarado de Vehículos Oficiales	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
Realización del plan trimestral para inspección de vehículos oficiales.				
15. Se estén cumplimentando los formularios:	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. PPR-138.1, "Despacho y Control de Vehículo".				
b. PPR-138.5, "Inspección de Vehículo de Motor".				
c. PPR-138.6, "Control de Reparación en Garajes Privados".				
d. PPR-138.16, "Certificación de Gastos de Combustible por Unidad de Trabajo".				
e. PPR-138.15, "Hoja de Autorización para Reparación de Vehículos Oficiales".				
f. PPR-138.17, "Solicitud y Autorización de Uso para Vehículos Oficiales".				
g. Coordinador de vehículos oficiales verificarán que haya cumplido con realizar el plan para la protección de flota vehicular para casos de emergencia y temporadas de huracanes.				
16. Las unidades de trabajo que tengan un "Motor Pool", cumplan con la Ley 220-1996, en su artículo 10 y con el Reglamento 5717 de 1997 conocido como: "Reglamento Para el Manejo de Desperdicios Sólidos no Peligrosos" verificando lo siguiente:	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Toda persona que esté practicando el oficio de técnico o mecánico automotriz tenga la correspondiente licencia expedida por la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico.				
b. La licencia sea exhibida en un sitio prominente y fácilmente visible en el lugar de trabajo del técnico o mecánico automotriz a favor del cual se expidió.				
c. El empleado que sea técnico o mecánico automotriz exhiba sobre su persona en horas laborables la tarjeta de identificación expedida por la Junta.				
17. En el caso de recipientes individuales o tanques que se utilicen para almacenar aceite usado, estos tendrán que estar cumpliendo con lo siguiente:	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Recipientes estén en buen estado, tapados en todo momento.				
b. No presentar señales de corrosión severa, defectos o deterioro.				
c. No tenga ningún tipo de filtración				
d. Estén localizados en un lugar con un sistema de contención secundaria que impida el escape del aceite derramado fuera del sistema de contención, al suelo o aguas superficiales.				
e. Todo tanque o recipiente que se utilice para almacenar aceite usado o cualquier tubería que use para transferir hacia cualquier tanque de almacenamiento esté identificado con un rotulo que contenga la frase: "ACEITE USADO/USED OIL"				
f. Si están almacenando más de doscientos veinte (220) galones de aceite usado, que se esté utilizando un tanque de almacenamiento.				
g. Ubicar en un lugar visible copia de todos los planes y documentos requeridos.				
h. Evidenciar que estén cumpliendo con las normas federales y estatales para prevención y control de derrames, incluyendo presentar el Plan de Almacenamiento, Prevención y Respuestas a Derrames.				
18. Unidad de Grúa (Operador)	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Poseerá licencia de conducir de equipo pesado, emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.				

b. Poseerá autorización vigente para el manejo de vehículos oficiales expedida por la División de Transportación de la Policía de Puerto Rico.				
c. Vestimenta oficial: camisa color azul marino, con el parcho oficial de la Agencia y pantalón de trabajo o táctica (tipo cargo) color azul marino, guantes, gorras y botas.				
d. Realización del registro diario de servicios del remolque.				
e. Mantendrán el tanque de la grúa suplido.				
f. Se esté cumpliendo con rendir el informe mensual de labor realizada y que se esté cumpliendo con tramitar el mismo al Coordinador de la Sección de Transportación				
19. Las grúas contarán con el siguiente equipo:	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Una o más escobas				
b. Cubo con arena				
c. Pala				
d. Extintor de incendios en buenas condiciones de funcionamiento				
e. Rotulación a cada lado con el Logo del NPPR				
f. Bandera roja y luz roja				
g. Tres triángulos reflectores anaranjados				
20. Talleres de Reparación de Vehículos Oficiales por Área Policiaca	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Taller tenga un Encargado licenciado por la Junta Examinadora, según el artículo 10, que cumpla con la exhibición de la licencia y la tarjeta de identificación (refiérase a la Sección C, Inciso 4 Letras a, b y c).				
b. Mantenimientos requeridos por el manufacturero, manuales e itinerarios se estén realizando y estén disponibles en las Secciones de Transportación de cada área policiaca.				
c. Mantener un inventario de piezas de repuesto, inventario de aceites y lubricantes.				
d. Cumplimiento con la confección de los informes mensuales de trabajos realizados en el taller.				
21. Reparación de Vehículos Oficiales	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Todo vehículo oficial con mal funcionamiento que haya sido referido al taller para reparaciones se haya cumplimentado el formularios PPR-138.7 Hoja de Taller de Servicios y PPR-138.2, "Orden de Reparación y Compra de Piezas".				
b. Las autorizaciones de las reparaciones autorizadas por el Coordinador de la Sección de Transportación del Área Policiaca no hayan excedido los \$500.00 dólares. Para reparaciones mayores de \$500.00 dólares, se revisará que se esté cumplimentando el PPR-138.14, "Hoja de Autorización para Reparación de Vehículo Oficial".				
22. En caso de reparaciones por accidente o deterioro, verificarán que se haya cumplido con la notificación a la División de Transportación Central para autorización de reparación. Esta notificación tendrá incluida:	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. PPR-138.5, "Inspección de Vehículo de Motor".				
b. Cinco (5) fotos del vehículo oficial: parte frontal, parte posterior, lateral derecho, lateral izquierdo y panel de instrumentos y copia de la orden de compra.				
c. Estar archivado en el expediente del vehículo oficial.				

23. Sección de Transportación, Coordinador o Encargado de Vehículos Oficiales	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
Realización del plan trimestral para inspección de vehículos oficiales.				
24. Se estén cumplimentando los formularios:	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. PPR-138.1, "Despacho y Control de Vehículo".				
b. PPR-138.5, "Inspección de Vehículo de Motor".				
c. PPR-138.6, "Control de Reparación en Garajes Privados".				
d. PPR-138.16, "Certificación de Gastos de Combustible por Unidad de Trabajo".				
e. PPR-138.15, "Hoja de Autorización para Reparación de Vehículos Oficiales"				
f. PPR-138.17, "Solicitud y Autorización de Uso para Vehículos Oficiales".				
g. Coordinador de vehículos oficiales verificarán que haya cumplido con realizar el plan para la protección de flota vehicular para casos de emergencia y temporadas de huracanes.				
25. Las unidades de trabajo que tengan un "Motor Pool", cumplan con la Ley 220-1996, en su artículo 10 y con el Reglamento 5717 de 1997 conocido como: "Reglamento Para el Manejo de Desperdicios Sólidos no Peligrosos" verificando lo siguiente:	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Toda persona que esté practicando el oficio de técnico o mecánico automotriz tenga la correspondiente licencia expedida por la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico.				
b. La licencia sea exhibida en un sitio prominente y fácilmente visible en el lugar de trabajo del técnico o mecánico automotriz a favor del cual se expidió.				
c. El empleado que sea técnico o mecánico automotriz exhiba sobre su persona en horas laborables la tarjeta de identificación expedida por la Junta.				
26. En el caso de recipientes individuales o tanques que se utilicen para almacenar aceite usado, estos tendrán que estar cumpliendo con lo siguiente:	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Recipientes estén en buen estado, tapados en todo momento.				
b. No presentar señales de corrosión severa, defectos o deterioro.				
c. No tenga ningún tipo de filtración				
d. Estén localizados en un lugar con un sistema de contención secundaria que impida el escape del aceite derramado fuera del sistema de contención, al suelo o aguas superficiales.				
e. Todo tanque o recipiente que se utilice para almacenar aceite usado o cualquier tubería que use para transferir hacia cualquier tanque de almacenamiento esté identificado con un rotulo que contenga la frase: "ACEITE USADO/USED OIL".				
f. Si están almacenando más de doscientos veinte (220) galones de aceite usado, que se esté utilizando un tanque de almacenamiento.				
g. Ubicar en un lugar visible copia de todos los planes y documentos requeridos.				
h. Evidenciar que estén cumpliendo con las normas federales y estatales para prevención y control de derrames, incluyendo presentar el Plan de Almacenamiento, Prevención y Respuestas a Derrames.				

27. Unidad de Grúa (Operador)	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Poseerá licencia de conducir de equipo pesado, emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.				
b. Poseerá autorización vigente para el manejo de vehículos oficiales expedida por la División de Transportación de la Policía de Puerto Rico.				
c. Vestimenta oficial: camisa color azul marino, con el parcho oficial de la Agencia y pantalón de trabajo o táctica (tipo cargo) color azul marino, guantes, gorras y botas.				
d. Realización del registro diario de servicios del remolque.				
e. Mantendrán el tanque de la grúa suplido.				
f. Se esté cumpliendo con rendir el informe mensual de labor realizada y que se esté cumpliendo con tramitar el mismo al Coordinador de la Sección de Transportación				
28. Las grúas contarán con el siguiente equipo:	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Una o más escobas.				
b. Cubo con arena.				
c. Pala.				
d. Extintor de incendios en buenas condiciones de funcionamiento.				
e. Rotulación a cada lado con el Logo del NPPR.				
f. Bandera roja y luz roja.				
g. Tres triángulos reflectores anaranjados.				
29. Talleres de Reparación de Vehículos Oficiales por Área Policiaca	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Taller tenga un Encargado licenciado por la Junta Examinadora, según el artículo 10, que cumpla con la exhibición de la licencia y la tarjeta de identificación (refiérase a la Sección C, Inciso 4 Letras a, b y c).				
b. Mantenimientos requeridos por el manufacturero, manuales e itinerarios se estén realizando y estén disponibles en las Secciones de Transportación de cada área policiaca.				
c. Mantener un inventario de piezas de repuesto, inventario de aceites y lubricantes.				
a. Cumplimiento con la confección de los informes mensuales de trabajos realizados en el taller.				
30. Reparación de Vehículos Oficiales	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. Todo vehículo oficial con mal funcionamiento que haya sido referido al taller para reparaciones se haya cumplimentado el formularios PPR-138.7 Hoja de Taller de Servicios y PPR-138.2 Orden de Reparación y Compra de Piezas.				
b. Las autorizaciones de las reparaciones autorizadas por el Coordinador de la Sección de Transportación del Área Policiaca no hayan excedido los \$500.00 dólares. Para reparaciones mayores de \$500.00 dólares, se revisará que se esté cumplimentando el PPR-138.14 Hoja de Autorización para Reparación de Vehículo Oficial				
31. En caso de reparaciones por accidente o deterioro, verificarán que se haya cumplido con la notificación a la División de Transportación Central para autorización de reparación. Esta notificación tendrá incluida:	Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. PPR-138.5 "Inspección de Vehículo de Motor"				
b. Cinco (5) fotos del vehículo oficial: parte frontal, parte posterior, lateral derecho, lateral izquierdo y panel de instrumentos y copia de la orden de compra.				

c. Estar archivado en el expediente del vehículo oficial.				
---	--	--	--	--

Observaciones			

Firma Director Unidad NPPR	Placa	Fecha
Inspector de Cumplimiento		Placa

Inspección Física Vehículo Oficial

Información Vehículo <input type="checkbox"/> Auto <input type="checkbox"/> Motora					
Fecha		Unidad de Trabajo		Área	
Marca	Modelo	Año	Millaje	Número de Propiedad	
Tablilla Oficial		Tablilla Confidencial	Número de Propiedad de Radio		
32. Vehículos Oficiales		Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. 1. Cumplimentación del formulario PPR-138.3, Informe Diario del Conductor (electrónico)					
b. 2. Sello de peajes pertenezca a la unidad asignada. En el expediente de la flota vehicular verificarán la asignación de sello de peaje, para corroborar que esté acorde con la información con la División de Transportación.					
c. 3. Tarjeta de crédito de combustible esté vigente y le pertenezca a ese vehículo oficial					
d. 4. Vehículos oficiales tengan un extintor de incendios en un lugar accesible y que esté certificado según reglamentación, de no estarlo corroborar las gestiones realizadas para su certificación					
e. 5. Sistema CAD esté en buenas condiciones y en funcionamiento.					
33. Verificarán que se encuentren en el vehículo los siguientes documentos vigentes:		Cumple	No Cumple	N/A	Comentarios
a. OT-5, Aviso de Accidente					
b. Copia de licencia del vehículo oficial.					
c. Informe Amistoso.					
d. PPR-311.1, "Formulario de Querellas"					
e. PPR.311.2, "Formulario de Reconocimientos".					
f. PPR-404.3, "Informe Problema de Cobertura Celular o Radio".					
g. Vehículo en completo funcionamiento.					
34. Inspección Vehículo Oficial					
a. Neumáticos en Uso					
b. Neumático de Respuesta					
c. Gato y Llave de Tuercas					
d. Biombo					
e. Sirena					
f. "Spot light" Laterales					
g. Luces Delanteras					
h. Luces Direccionales Delantera					
i. Luces Traseras					
j. Luces Direccionales Traseras					
k. Carrocería					
l. Cristales					
m. Limpia Parabrisas					
n. Pintura					
o. Rotulación					
p. Retrovisor Interior					
q. Retrovisor Izquierdo					
r. Retrovisor Derecho					
s. Panel de Instrumentos					
t. Condición del Interior					
u. Radio en Funcionamiento					
v. Computadora Portátil					
w. Nivel de Combustible					
x. Cambios Aceite y Filtro					

